



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 31 de julio

Número 172

### MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se convocan 500 plazas de Especialistas de la Armada en las Especialidades que se indican.

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

#### Plazas

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Maniobra .....        | 50  |
| Artilería .....       | 40  |
| Electricidad .....    | 40  |
| Electrónica .....     | 20  |
| Radiotelegrafía ..... | 80  |
| Radar .....           | 25  |
| Sonar .....           | 25  |
| Mecánica .....        | 200 |
| Escribientes .....    | 20  |

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma IV de la Orden ministerial número 3265/59 ("Diario Oficial" número 252) y que son las siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1966.
- Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Cento u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Conocer un oficio afín a la Especialidad que solicitan.

i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondiente a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades Laborales o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid) y en ellas se harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia,

así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Jura designada al efecto, se procederá a la selección y clasificación de instancias de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría el certificado será expedido por el jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurran.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o

presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo primero de la Ley 145/64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en *apto* y *no apto*. Los declarados *aptos* en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo primero de esta Orden ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros citados en los párrafos i), j) y k) del punto 1, quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina, facilitándoles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de

Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias o que se encuentren efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, el día 1 de diciembre de 1965, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.

b) Los marineros pertenecientes al cuarto llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6 de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a

la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados "aptos", tanto el personal de Marinería como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para los que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/1964, de fecha 16 de diciembre ("Diario Oficial" 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo Primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos" serán promovidos a Cabos Primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos Primeros Especialistas podrán solicitar previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados "aptos" serán promovidos al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no declarados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados "no aptos" como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la Legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos Primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabo Primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos Primeros que sean declarados "no aptos como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargentos a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos Primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965.—  
NIETO.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 30 de diciembre de 1963, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Víctor Peña Bascos, vecino de Villarcayo (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de treinta y cinco (35) pertenencias de mineral de cuarzo, denominado "El Rebollar", situado en el paraje Torme y Fresnedo, del término de Merindad de Castilla la Vieja perteneciente al Ayuntamiento de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.748 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de tierra próximo al transformador que está a la salida del pueblo de Torme, en dirección a Quintanilla del Rebollar, antes de pasar el puente sobre el río Trema.

Determinación del perímetro:

De punto partida a 1.<sup>a</sup> esta ca rumbo N.-13°-W, se medirán 130 metros.

De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, E.-13°-N., 1.300.

De 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, S.-13°-E., 200.

De 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, W.-13°-S., 400.

De 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, S.-13°-E., 100.

De 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, W.-13°-S., 900.

De 6.<sup>a</sup> a p. p., N.-13°-W., 170.

Cerrando con este el perímetro de las 35 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al norte astronómico en grados centesimales.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de

anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 28 de julio de 1965.—  
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

### Comisaría de Aguas del Duero

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos), solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de 3,03 litros por segundo de dos manantiales, "El Polvero" y "Los Goterones", en término municipal de Peñaranda de Duero, con destino al abastecimiento de dicho término.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyectan dos captaciones, una de ellas de la fuente "El Polvero" y la otra de los manantiales "Los Goterones". Estando situadas en término municipal de Peñaranda de Duero.

En la fuente "El Polvero, se capta el agua por medio de una arqueta conduciendo las aguas a su depósito regulador de 80 m<sup>3</sup> de capacidad, por medio de una tubería de fibrocemento de 60 m/m. Desde el depósito regulador sale tubería de fibrocemento de 100 m/m. que se ramifica para recorrer las calles de la parte más elevada de la villa.

En los manantiales "Los Goterones", se proyectan tres arquetas de captación que llevan el agua a un depósito regulador de 290 m<sup>3</sup> de capacidad, por medio de una tubería de fibrocemento de 125 m/m. Desde el depósito regulador sale una tubería de fibrocemento de 125 m/m, que se ramifica en otras de diámetro 100 y

80 m/m. recorriendo todas las calles de la parte baja del pueblo.

También se proyectan pozos de reconocimiento con ventosas y válvulas compuertas para el desagüe de las conducciones.

La red de alcantarillado consta de dos redes ramificadas cada una de las cuales tiene un emisario, vertiendo las aguas al río Arandilla. La tubería será de hormigón centrifugado de diámetros 20, 25, 30, 40 y 50 centímetros sobre solera de hormigón de 150 kg. de cemento.

También se proyectan 36 pozos de registro, dos areneros y seis cámaras de descarga automática.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas de dicho Organismo, durante el mismo período de tiempo en las horas hábiles de despacho, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor las que se presenten fuera de plazo o no esten reintegradas.

Valladolid, 23 de julio de 1965.  
El Comisario Jefe de Aguas, P. A.,  
(ilegible).

3.349.—D-360'00 ptas.

## DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Don Miguel Menéndez San Miguel,  
Recaudador de Contribuciones  
del Estado en la zona de Miran-  
da de Ebro,

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes ejecutivos que tramito contra los deudores que se expresan a continuación, por débitos al Tesoro

Público, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Cumplido por esta Oficina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, por edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 21 de fecha 27 de enero de 1965, y Casas Consistoriales respectivas (a causa de ser deudor de paradero ignorado) fueron requeridos para designar el punto de su residencia y domicilio, o bien nombrarán representante legal en la localidad del débito.—Y, no habiéndolo hecho en el transcurso de 8 días desde la fecha del B. O., fueron declarados rebeldes en providencia dictada en el expediente.

No obstante el anterior prevenido, hágaseles saber el embargo de sus bienes, mediante edictos publicados en citado B.O. y Casas Consistoriales, invitándoles a que —en el plazo de tres días para los residentes en el término municipal, y 15 para los forasteros— hagan entrega en esta Recaudación sita en la Avda. del Generalísimo, 16, 1.º, de los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; pues, caso de no hacerlo así, serán suplidos a su costa conforme al artículo 102 de dicho texto legal".

Y siendo los deudores que se expresan a continuación, de domicilio ignorado (sin que conste sean forasteros), se les hace nueva advertencia de su descubierto para con la Hacienda Pública, ofreciéndoles recuperar su propiedad efectuando el pago del débito.—Y, una vez más, se les requiere para que señalen su actual residencia y domicilio, y designen persona que se haga cargo de las notificaciones que hayan de practicarse en el proceso recaudatorio, de subasta, adjudicación y otorgamiento de escritura a favor de los rematantes; por lo que, en su virtud, se les concede nuevo y último plazo de ocho días para su designación.—Todo ello de acuerdo y conformidad con el artículo 84 de dicho Estatuto.

*Deudores y bienes embargados*  
Don Francisco Cadiñanos Cante-  
ra.—Ayuntamiento de Pancorvo.

Una heredad al pago de San Juan, de 7,92 áreas, polígono 4, parcela 4.

Otra al pago de El Prado, de 1,80 áreas, polígono 7, parcela 529.

Otra al pago de San Juan, de 3,96 áreas, polígono 4, parcela 1.

Otra al pago del Valviento, de 29,52 áreas, polígono 4, parcela 236.

Otra al pago de Argando, de 60,48 áreas, polígono 4, parcela 495.

Otra al pago de Valdenovios, de 47,16 áreas, polígono 4, parcela 297.

Otra al pago de Carrasanmartín, de 27 áreas, polígono 4, parcela 567.

Otra al pago de La Reviga, de 17,28 áreas, polígono 20, parcela 93.

Otra al pago de Trashonduras, de 33,12 áreas, polígono 4, parcela 488.

Don Félix Ortiz Quintana.

Una heredad en Mercadillo, de 6,48 áreas.

Otra al pago de Las Quemadas, de 48,24 áreas.

Otra al pago de Prado Altable, de 123,12 áreas.

Otra en Las Quemadas, de 52,56 áreas.

Otra al pago de Valdemínguez, de 18,48 áreas.

Otra en Los Caños, de 37,44.

Otra al pago de Pangua, de 35,28

Otra al mismo pago, de 5,76.

Otra al mismo pago, de 5,76.

Otra al mismo pago, de 4,32.

Doña Josefa Santiago Valderrama.—Ayuntamiento de Encío.

Un edificio destinado a casa-habitación, señalado en el Registro Fiscal de Edificios y solares con el número 42, que linda con edificios deshabitados, ruinosos y semirruinosos, cuyos propietarios se ignoran.

Miranda de Ebro, a 27 de julio de 1965.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.